

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 81001-2333-003-2013-00166-00 Demandante: Carlos Narciso Mosquera Garzón

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional

Tema: Sanción disciplinaria

Decisión: Liquidación de costas de segunda instancia

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse en relación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de esta Corporación.

## **CONSIDERACIONES**

A folio 368 del expediente, se observa la liquidación de costas No. 005 de 2018, elaborada por la Secretaría de esta Corporación, respecto de la cual advierte el Despacho que tanto en la sentencia de primera instancia, proferida por esta Corporación el 20 de noviembre de 2014<sup>1</sup>, como en la de segunda instancia, expedida por el Consejo de Estado el 12 de octubre de 2017<sup>2</sup>, se condenó en costas a la parte demandante.

No obstante lo anterior, en la liquidación realizada no se determinó el monto correspondiente a las costas de la segunda instancia, argumentando que en tal providencia no se especificaron, así las cosas, debe advertir el Despacho que el Acuerdo No. PSAA16-10554 del cinco (5) de Agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha encargado de regular las tarifas para efectos de la fijación de agencias en derecho y se aplica a los procesos que se tramiten en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por otra parte, observa el Despacho que el Teniente Savier Rene Cruz Fuertes allegó los documentos que soportan poder otorgado por el Coronel Giovanny Buitrago Beltrán³, Comandante del Departamento de Policía de Arauca, con el propósito de que se le reconozca personería jurídica, en ese sentido, al verificarse el cumplimiento de los presupuestos consagrados en el artículo 74 del C.G.P., se reconocerá personería para actuar en el presente asunto, en representación de la demandada, al Teniente Savier Rene Cruz Fuertes.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## DISPONE

PRIMERO: Por Secretaría, DESE CUMPLIMIENTO a los establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del cinco (5) de Agosto de 2016, a afectos de liquidar las costas ordenadas en la sentencia de segunda instancia, de fecha 12 de octubre de 2017.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fls. 264-271.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fls. 325-343.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Fl. 357.

03:00 PE 2010

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho Radicación: 81001-2333-003-2013-00166-00 Demandante: Carlos Mosquera Demandado: Naciór – Ministerio de Defensa – Policía Nacional Magistrada ponente: Dra. Patricia Rocío Ceballos Rodríguez

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandada, al Teniente Savier Rene Cruz Fuertes, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.237.367 expedida en San José Pare, Boyacá, y portador de la tarjeta profesional No. 187.894 del C. S. de la J., conforme al poder a é otorgado<sup>4</sup> (Art. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ Magistrada

> TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARA JCA SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en el estado Nº 105 notifico a las partes la presente providencia, hoy 1906 de 208 a las 08:00 AM

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ Secretaria General

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Poder visible a folio 357 del expediente.